

RAD. 110013103004202300303

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,  
QUINCE (15) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encuentra el despacho que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito (\$174.000.000.00) por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Es de anotar que la cuantía en esta clase de procesos se determina conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del C.G.P., por lo tanto, verificadas las pretensiones no supera la suma antes indicada.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado **RECHAZA** DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados Civiles Municipales -reparto- previas las desanotaciones de rigor. Ofíciense.-

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

